



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2024-MDT/A

El Tambo, 19 de marzo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

#### VISTO:

El Memorandum N° 373-2024-MDT/GM de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 141-2024-MDT/GAJ de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 56-2024-MDT/GSP de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos; el Informe N° 226-2024-MDT/GSP-SGGA, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Subgerente de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 001-2024-MDT/GSP/SGGA-JPAM, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Sugerencia de Gestión Ambiental, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.



Que, en los artículos 4° y 7° de la citada Ley, establecen que el Sistema está integrado entre otros, por Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local, las mismas que tienen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización Ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del PLANEFA, estableciendo en su artículo 8° que *el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA*, la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, en caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia; asimismo, en el artículo 9° precisa que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático del OEFA;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MDT/GSP/SGGA-JPAM, de fecha 14 de marzo de 2024, la Sugerencia de Gestión Ambiental concluye que es imprescindible la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO (PLANEFA 2025), siendo este un instrumento de planificación que debe ser elaborado y aprobado por cada EFA, y que está enmarcado de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLNEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y está sujeto por el ente rector OEFA del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA;

Que, en merito al citado Informe Técnico, mediante Informe N° 226-2024-MDT/GSP-SGGA, de fecha 14 de marzo de 2024, el Subgerente de Gestión Ambiental se dirige a la Gerencia de Servicios Públicos a fin de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Informe N° 56-2024-MDT/GSP de fecha 14 de marzo de 2024 se dirige a la Gerencia Municipal a fin de remitirle el expediente correspondiente y solicitarle el informe legal que de paso a la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2024-MDT/GAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE, respecto a la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025





Que, mediante Memorandum N° 373-2024-MDT/GM, de fecha 19 de marzo de 2024, el Gerente Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025”, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Gestión Ambiental, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, conforme a sus funciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental, en relación al “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025”, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, efectúe el registro y/o comunicación que correspondan ante los entes rectores correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y normas conexas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás áreas competentes para su cumplimiento, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llallico Colca*  
ALCALDE